

Civil.- Con la instrucción de Curador Ad-Item, ógase a uno de los señores Representantes del Ministerio Público.- Agréguese al proceso los

Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones efectuadas en un periódico de circulación nacional.- Se designa a Flor América Masapanta

a la demandada SORAYA ELIZABETH ULLAURI ROJAS, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor

circulación que los une. FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 numeral 11 inciso segundo reformado del Código Civil

la Ley.- Declarándose procedente al trámite en juicio Verbal Sumario, se manda entregar copia de la demanda y el contenido de este al señor EDIC ANTONIO JAS DOMÍNGUEZ, para los efectos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo prescrito en el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado para el compareciente para posteriores notificaciones. Abogado defensor a fin de que intervenga dentro de la presente causa.- Notifíquese.- RUBEN GILER CEDEÑO. JUEZ

JUZGADO JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO DE LO

DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS. SECRETARIA (E) Hay firma y sello AC/76244/f

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL. A: MICHAEL RETZKE ACTOR: GLADYS VILLARREAL DIAZ DEMANDADO: MICHAEL RETZKE JUICIO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 1255-2010-MA CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 11 de octubre del 2010, las 14h12.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo respectivo y en mi calidad de juez encargado mediante Oficio No. 1308-DP-DPP, de fecha 7 de julio del 2010.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma exigidos en la ley.- Dese el trámite verbal sumario de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Cítese al demandado MICHAEL RETZKE, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad, mediante el término de cuando menos ocho días entre una y otra publicación.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado.- Agréguese la documentación adjunta.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT. JUEZ ENCARGADO.

Lo que comunico a usted y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras publicaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial designado para el compareciente para posteriores notificaciones. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Presentes la cuantía de la demanda y el casillero judicial señalado por el demandante para sus notificaciones. Cítese y notifíquese. DR. VICENTE GUERRA JUEZ.

DR. VICENTE GUERRA CARRANCO JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE IBARRA LO QUE CITO PARALOS FINES DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES POSTERIORES. Ibarra, 19 de Octubre del 2010. DR. GALO YEPEZ MORENO SECRETARIO Hay firma y sello Ad/18790/ai

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL: JULIO RAUL ZABALA VEGA JUICIO: DIVORCIO No. 2010-1001 ACTOR: JOSE GREGORIO VERDEZOTO ORTIZ PROCURADOR JUDICIAL (MERY CONSUELO YAGUA PARDO) TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: 5570 DR. JOSE VERDEZOTO JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, LAS 09H03. VISTOS.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y anexo presentados. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, al ser procedente el trámite verbal sumario y atento el juramento rendido por el actor, con el escrito de demanda y esta providencia, cítese a la señora Julia Raul Zabala Vega, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta.

Lo que comunico a usted y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras publicaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial designado para el compareciente para posteriores notificaciones. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Presentes la cuantía de la demanda y el casillero judicial señalado por el demandante para sus notificaciones. Cítese y notifíquese. DR. VICENTE GUERRA JUEZ.

DR. VICENTE GUERRA CARRANCO JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE IBARRA LO QUE CITO PARALOS FINES DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES POSTERIORES. Ibarra, 19 de Octubre del 2010. DR. GALO YEPEZ MORENO SECRETARIO Hay firma y sello Ad/18790/ai

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SOFIMEN S.A.

Se comunica al público que SOFIMEN S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de Agosto de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004884 de 11 de Noviembre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a lo siguiente

A.- A la prestación de servicios de reprocesamiento de materiales de uso de la ortodoncia u ortopedia máximo facial (dispositivos de tipo brackets, bandas, tubos, botones, accesorios, etc.) limpieza..."

D.M. Quito, 11 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia. DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AC/764309f

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMAGEN DIGITAL IMADIGITAL DEL ECUADOR S.A.

La compañía IMAGEN DIGITAL IMADIGITAL DEL ECUADOR S.A se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Octubre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.10.004785 de 05 de Noviembre de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 20.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS, ASESORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE COMUNICACION PARA VOZ Y DATOS; Y, PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, RECURSOS HUMANOS....

Quito, 05 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia. DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AC/764111f

mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito.- Por secretaría entréguese el extracto respectivo.- Notifíquese.- Dr. Julio Cesar Amores Robalino, JUEZ. Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/76240/f

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: JULIO RAUL ZABALA VEGA JUICIO: DIVORCIO No. 2010-1001 ACTOR: JOSE GREGORIO VERDEZOTO ORTIZ PROCURADOR JUDICIAL (MERY CONSUELO YAGUA PARDO) TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: 5570 DR. JOSE VERDEZOTO JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, LAS 09H03. VISTOS.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y anexo presentados. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, al ser procedente el trámite verbal sumario y atento el juramento rendido por el actor, con el escrito de demanda y esta providencia, cítese a la señora Julia Raul Zabala Vega, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta.

Lo que comunico a usted y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras publicaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial designado para el compareciente para posteriores notificaciones. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Presentes la cuantía de la demanda y el casillero judicial señalado por el demandante para sus notificaciones. Cítese y notifíquese. DR. VICENTE GUERRA JUEZ.

DR. VICENTE GUERRA CARRANCO JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE IBARRA LO QUE CITO PARALOS FINES DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES POSTERIORES. Ibarra, 19 de Octubre del 2010. DR. GALO YEPEZ MORENO SECRETARIO Hay firma y sello Ad/18790/ai

EXTRACTO

CAUSA No.- 289 - 2009 CITACION: A la demandada MARIA ANTONIETA PEÑAFIEL RODRIGUEZ, con la demanda presentada por el Dr. Roosevelt Icaza Endara, Procurador Judicial del actor JOSE MANUEL PACHACAMA LLUMIQUINGA.